COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 106 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" Y CONSORCIO PUEBLO PRIMERO, EN VIRTUD DEL ANEXO 2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 616-2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR".

Los suscritos **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.521.215 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**, particularizada con NIT. No. 892.399.989-8, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por el Departamento del Cesar mediante Resolución 0121 del 2 de abril de 1968, quien en adelante se denominará **COMFACESAR** y **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12.644.323 expedida en Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal de la figura asociativa **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO,** identificada con NIT. No. 901.493.587-4, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente modificación al Contrato de Obra No. 106 suscrito el 02 de julio de 2021, con base en las disposiciones del Manual de Contratación de **COMFACESAR,** la legislación civil y comercial colombiana y las siguientes:

CONSIDERACIONES

1

PRIMERA: Que el 02 de julio de 2021, **COMFACESAR** y **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO** celebraron el Contrato de Obra No. 106 cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA EN EL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."***

SEGUNDA: Que en el referido acuerdo de voluntades se estipuló un plazo inicial de QUINCE (15) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comenzando su ejecución según dicho documento el 11 de agosto de 2021 con finalización el 10 de noviembre de 2022.

TERCERA: Que a través de oficio fechado 1° de agosto del año en curso, el Representante Legal del **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO,** solicita extender por **CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS** el término de duración del contrato descrito, argumentando retrasos en el cronograma de obra pactado causados por las intensas precipitaciones que se vienen presentando en la zona donde se desarrolla el Proyecto imposibilitando su ejecución continua, así como, las dificultades en el suministro de materiales de construcción producto de la pandemia y agravado por los conflictos internacionales.

CUARTA: Que la Interventoría de Obra a cargo de **ASSII - INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.** y el Coordinador de Proyectos de Vivienda, velando por la supervisión del contrato aludido avalaron la solicitud del **CONTRASTISTA,** razón por la cual éste último mediante escrito requirió a la Oficina Jurídica la elaboración de un Otrosí a fin de prorrogar el plazo contractual consignado en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra en mención.

QUINTA: Que el Artículo 36 del Manual de contratación, consagra entre otras cosas que *"A los contratos celebrados por COMFACESAR se les podrá adicionar el valor inicialmente pactado, previa justificación por parte del Responsable, la cual será evaluada por la División Jurídica y de Contratación, quien determinará la viabilidad de la misma. En estos casos será*

necesaria la disponibilidad presupuestal. Igualmente se podrá ampliar el plazo pactado en el contrato cuando resulte insuficiente para satisfacer, completar o terminar el objeto contratado, en razón a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, este se ampliará previa justificación por parte del Responsable. La División Jurídica y de Contratación determinará la viabilidad de la misma. En los casos de adiciones y ampliaciones, se requerirá la ampliación de las garantías exigidas en el contrato, el documento que contenga la adición o ampliación deberá estar suscrita por las partes. Parágrafo Primero: Tratándose de convenios de cooperación o contratos con Entidades de Derecho público, la adición o prórroga se someterá a las normas aplicables para dichas entidades."

Por lo señalado en precedencia, el Jefe de la Oficina Jurídica y Asuntos Corporativos, considera viable realizar la modificación solicitada, por tanto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la duración del Contrato de Obra No. 106 de 2021 por **CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** contados desde la fecha de finalización actual del mismo, por consiguiente, modificar su Cláusula Tercera, así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de **DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (...)"*

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la nueva fecha de terminación será el **31 DE MARZO DE 2023.**

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga actualizar las garantías con fundamento en las reformas aquí establecidas.

CUARTO: Que el presente documento hace parte integral del Contrato de Obra No. 106 de 2021 y no se dará una interpretación distinta a la estrictamente acordada, por ende, todas las demás Cláusulas y condiciones del Contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia y aceptación se firma por quienes intervienen, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por **COMFACESAR,**

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Director Administrativo

Por **EL CONTRATISTA,**

CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA
Representante Legal **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO**

Proyectó: Nancy Bustamante.
Revisó: Deimer Pérez – Camila Moscote.
Aprobó: Victor Manuel Rueda Rodriguez.